

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril del año dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Simulación
Demandante	Luz Stella Conde Rincón
Demandado	Luz Mila Conde Arroyave y otros
Radicado	05001 31 03 008 2015 00643 00
Decisión	Cumplimiento de requerimiento. Ordena Vincular a Litisconsortes y oficiar
Interlocutorio	276

En cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho en providencia del 10 de febrero de 2022 (cuaderno principal tomo III archivo 11), el abogado de la parte demandante: **1)** adjuntó los certificados de folio de matrícula inmobiliaria N° 020-94358 y 020-94362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, **2)** solicitó la vinculación de los titulares de dominio de los inmuebles, **3)** solicitó oficiar a distintas entidades en orden a obtener información de los vinculados, y **4)** solicitó la medida cautelar de inscripción de la demanda en relación con los citados inmuebles.

Con base en las peticiones imploradas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia antes enunciada, el juzgado:

RESUELVE

Primero. Se anexa a esta demanda los certificados de folio de matrícula inmobiliaria N° 020-94358 y 020-94362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Segundo. En relación con el inmueble de folio de matrícula N° 020-94358, **se vincula al señor** WILSON CASTILLO BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.677 y al señor JIAMEI WU, identificado con cédula de Extranjería No. 356.874, en condición de litisconsortes necesarios por pasiva, de conformidad con el artículo 61 C.G.P.

Tercero. En relación con el inmueble de folio de matrícula N° 020-94362, **se ordena la vinculación** de FEDERICO ALEJANDRO CARDONA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.756.322, y MARTIN HERRERA MACHADO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.986, en condición de litisconsortes necesarios, de conformidad con el artículo 61 C.G.P.

Cuarto. Para perfeccionar la notificación de los citados vinculados, **se decreta oficiar** a las entidades prestadoras de salud a las cuales se encuentran adscritos: FEDERICO ALEJANDRO CARDONA RUIZ: NUEVA EPS • MARTIN HERRERA MACHADO: EPS SURAMERICANA • WILSON CASTILLO BAUTISTA: EPS SANITAS para que informen las direcciones que estos señores tengan registradas allí.

Quinto. En cuando a JIAMEI WU, se ordena oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que aporte los datos de notificación que posea sobre esta persona.

Sexto. Finalmente, previo a **decretar la medida cautelar** de inscripción de demanda en relación con los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria N° **020-94358 y 020-94362**, deberá la parte demandante, adecuar la póliza de la Compañía Mundial de Seguros No. M-100080190, allegada inicialmente (folio 189, cuaderno principal, tomo I), incluyendo en ella a WILSON CASTILLO BAUTISTA, JIAMEI WU, MARTIN HERRERA MACHADO y FEDERICO ALEJANDRO CARDONA RUIZ, como asegurados en ella.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)